

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/06/2026 INTERPUESTO POR EL C. RAFAEL REYES MARTÍNEZ, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO INDÍGENA TENEK DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ DE SANTOS, S.L.P., EN CONTRA DEL: *“Acuerdo CG/2026/MAR/12 del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se rinde contestación al escrito de solicitud de consulta para el cambio de sistema de elección en los municipios de Tancanhuitz, Talajás y San Antonio del estado de San Luis Potosí” (sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* “San Luis Potosí, S.L.P., a 09 nueve de abril del año 2026 dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII; 32 fracciones IX y XI; y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido el oficio **CEEPC/SE/214/2026** a las 14:39 catorce horas con treinta y nueve minutos del día 08 ocho de abril del año 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual el **Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, rinde informe circunstanciado y anexa documentación derivada del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con clave **TESLP/JDC/06/2026** promovido por **Rafael Reyes Martínez**, documentales que se ordenan glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene al **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí** por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/06/2026**, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.